



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2016
ACTOR: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito y anexos de Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Anexos: a) Copias simples de diversas documentales relacionadas con el acto impugnado.	048888

Las documentales anteriores fueron recibidas y registradas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste en la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que impugna lo siguiente:

“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, identificado como ACU-42-16, aprobado el 28 de junio de 2016 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de julio del año en curso.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** *****

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

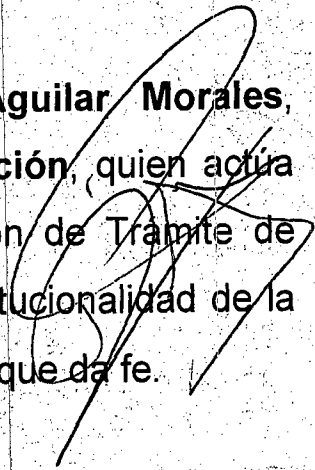
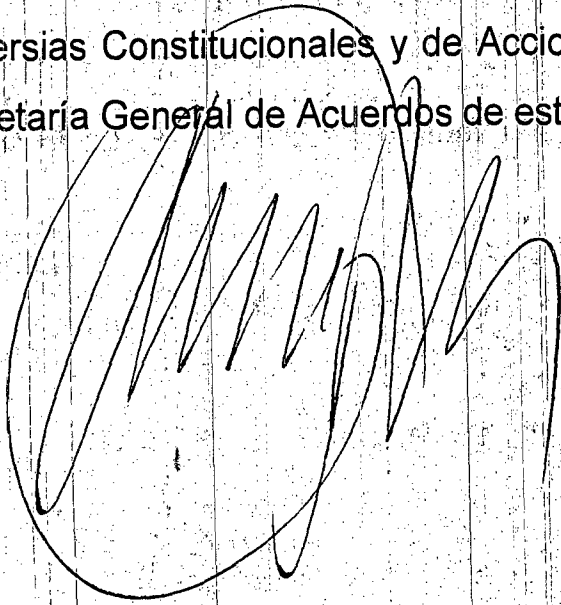
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

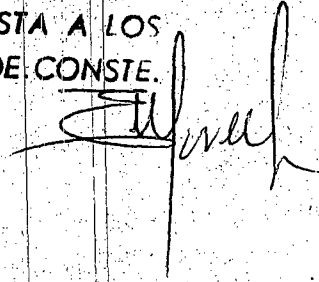
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APRI/ATM

EL **29 AGO 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

